

401/07

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M. EN A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "LA SECRETARIA":**

- I. 1.** Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- I. 2.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" establece que al frente de cada delegación federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.
- I.3.** Que el C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, Delegado Federal de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo dispuesto en los artículos 5º fracción XXI, 19 fracción XXIII y 39 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- I.4.** Que mediante oficio número 00870 de fecha 10 de julio del 2007, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia celebrara el presente Convenio, de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

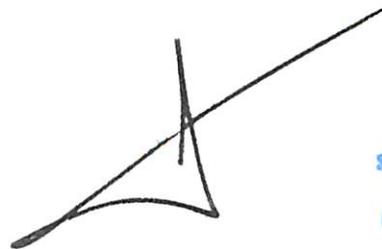


conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

- I.5.** Que existe la necesidad de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit de contratar servicios de asesoría para el fortalecimiento de la gestión ambiental, así como la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental; y que no se cuenta con personal disponible o capacitado para su realización por lo que no se están duplicando funciones inherentes a la Delegación.
- I.6.-** Que como consecuencia de lo anterior y considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable al presente Convenio, "LA SECRETARÍA" ha resuelto que los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental sean realizados por "LA UNIVERSIDAD", declarando el Ing. Armando Zepeda Carrillo, bajo su responsabilidad que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos y que el mismo ofrece las mejores condiciones de mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "LA SECRETARÍA", por lo que ha solicitado su contratación.
- I.7.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del presente Convenio en la partida No.3304, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.8.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Allende número 110 oriente, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

## **II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

- I.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el



b  
p

cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**I.3.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

**I.4.** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere LA SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios de asesoría.

**I.5.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

**ÚNICO.-** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:

- I. Integración de expedientes, evaluación de proyectos y emisión de propuesta de resolutive en materia de impacto ambiental, así como requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.



II. Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" el importe señalado en la cláusula SEGUNDA como contraprestación por los servicios de asesoría en materia de gestión.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" por la asesoría en materia de gestión prestada la cantidad de \$313,269.00 (trescientos trece mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará una vez que se cumpla el objeto del convenio.

**TERCERA.-** Los detalles de los objetivos, alcances y metas del presente Convenio; la calendarización de las actividades a realizarse; las contraprestaciones y productos establecidos; la forma de pago; el personal y responsables de cada una de las partes y sus actividades; los procedimientos de seguimiento y evaluación, y los demás aspectos inherentes a los alcances del presente instrumento, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- I. Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, y
- II. Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones implementadas, así como la correcta aplicación de los recursos.

**QUINTA.-** Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Entregar a "LA SECRETARÍA" el resultado de la asesoría en materia de gestión ambiental señalado en el Anexo Técnico; y
- II. Guardar total confidencialidad y no compartir información derivada del desarrollo de los servicios de asesoría en materia de gestión.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" designan a un representante como responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las obligaciones de cada una de ellas en el presente instrumento:

"LA SECRETARÍA" designa a: Biól. Sergio Octavio Rodríguez Sánchez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



"LA UNIVERSIDAD" designa a: Dr. Clemente Lemus Flores, Secretario de Investigación y Posgrado.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" entregará el resultado de la asesoría en la Delegación Federal del Estado de Nayarit, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la Cláusula Tercera de este Convenio.

**OCTAVA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de la asesoría, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de "LA SECRETARÍA", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a la asesoría será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA UNIVERSIDAD" solo para el beneficio de "LA SECRETARÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "LA UNIVERSIDAD" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que hacer pública la información relativa a la asesoría por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Para efectos de la información, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" no podrá subcontratar la prestación de los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD COORDINADORA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

servicios de asesoría en materia de gestión ambiental o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este documento, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender la prestación de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SECRETARÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Convenio como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando dicha prestación fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SECRETARÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial avisando por escrito con 30 días naturales de anticipación a "LA UNIVERSIDAD", en los siguientes casos:

- I.** Cuando concurren razones de interés general;
- II.** Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III.** Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y
- IV.** Cuando concluya el plazo de la suspensión de la asesoría en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita "LA SECRETARÍA".



"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" en su caso, recibirá el pago proporcional a la asesoría que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y la asesoría prestada, mismo que deberá ser autorizado por el responsable de la "LA SECRETARÍA" de dar seguimiento al presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" a través de su representante, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que la asesoría se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del 1º de septiembre y concluirá el 15 de diciembre del 2007. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán hacerla mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de controversia sobre el contenido e interpretación o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están conformes en resolverlos de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en dos ejemplares, en Tepic, Nayarit, a 15 del mes julio del año dos mil siete.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L'.



**POR "LA SEMARNAT"**

**ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO  
DELEGADO FEDERAL**



**POR "LA UNIVERSIDAD "**

**M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y "LA UNIVERSIDAD", CON VIGENCIA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE AL 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

# **ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**1. NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.**

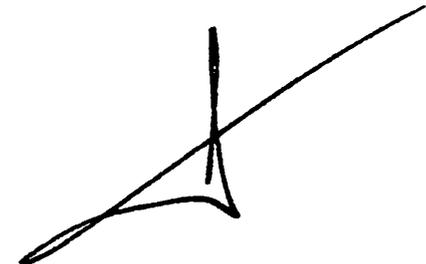
**2. PERIODO DEL CONVENIO: 1 SEPTIEMBRE A 15 DICIEMBRE DEL 2007.**

**3. NUMERO DE PERSONAS QUE BRINDARÁN ASESORÍA:**

- **2 ASESORES RESPONSABLES: BIÓLOGO, ING. QUIMICO AMBIENTAL, ING. AGRONOMO O PROFESIONISTAS DE CARRERAS AFINES, TITULADOS.**
- **3 TECNICOS AUXILIARES: CON CARRERAS AFINES A LAS SEÑALADAS.**
- **1 TECNICO ADMINISTRATIVO: CON CARRERAS AFINES AL MANEJO Y CONTROL DOCUMENTAL.**

**4. REQUISITOS PARA EL PERSONAL CONTRATADO:**

- **CON EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.**
- **CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIOS.**
- **CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y CONTROL DOCUMENTAL (TECNICO ADMINISTRATIVO)**



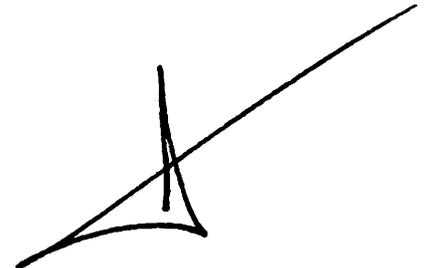
**COSTO MENSUAL POR PARTICIPANTE:**

- **ASESOR RESPONSABLE: 21,489.49**
- **TECNICOS: 6,280.74 MAS IVA C/U**

**5. FUNCIONES A DESARROLLAR POR LOS ASESORES:**

**A) ASESOR RESPONSABLE:**

- **INTEGRAR EXPEDIENTES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CON LA FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CADA CASO, ASIMISMO PARA LOS TRÁMITES QUE SE ENCUENTREN EN LOS TIEMPOS DE LEY, DEBERÁ EN SU CASO ELABORAR LAS PROPUESTAS DE OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE.**
- **EL RESPONSABLE QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE ESTA DELEGACION FEDERAL, LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO VALIDACIÓN. PARA EL CASO DE RESOLUTIVOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, SERÁN REGRESADOS PARA SU CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN DEBIDA. HASTA QUE SEAN VALIDADOS, RUBRICADOS POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y FINALMENTE FIRMADOS POR EL DELEGADO FEDERAL, SE CONSIDERARÁN PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.**



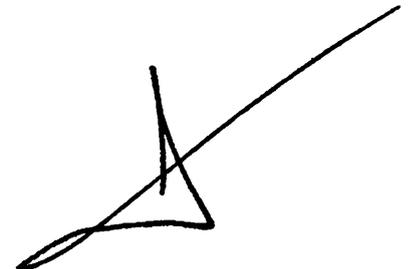
**LOS ASESORES TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- **SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE SU ASESORÍA Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.**
- **CUMPLIR AL MAXIMO CON EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUSE LA SUSPENSION O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA ASESORIA.**
- **CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZÓN DE SU ASESORIA CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LA CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O UTILIZACIÓN INDEBIDA.**
- **OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN SU ASESORIA TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACION EN SUS ACTIVIDADES.**

**B) TECNICOS:**

- **APOYO TÉCNICO EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y EVALUACIÓN, ESTOS SERÁN COORDINADOS DIRECTAMENTE POR LOS ASESORES RESPONSABLES.**

**6. MEDIO DE PAGO: VÍA ELECTRÓNICA MEDIANTE DEPOSITO A UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, PRESENTANDO EL RECIBO O FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**



**7. CLAVE PRESUPUESTAL A LA QUE SE REALIZARA EL CARGO;**

- 2007 16 138 3902 23 005 R005 3304 11

**8. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A PRESENTAR: 78 PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS DE IMPACTO AMBIENTAL DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL CONVENIO.**

- **ASESOR RESPONSABLE: MENSUALMENTE ENTREGARA A LA DELEGACIÓN FEDERAL 20 PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS CON CALIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA.**